

1. INFORMACIÓN GENERAL*

1.1. Dependencia que Origina:

DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA

1.2. Fecha:

31 de julio 2024

1.3. Objeto Contractual:

Prestar los servicios globales de dispersión de transferencias monetarias y giros, incluyendo los servicios que ello implica en cada caso, como es el caso de la bancarización virtual o presencial cuando se requiera, a favor de la población beneficiaria de la estrategia Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), de acuerdo con la dinámica propia de los programas.

1.4. Sector Económico Identificado:

Según la "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema "The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas" los servicios se ubican en los segmentos 70 a 94. Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios requeridos se encuentran identificados en la clasificación:

CODIGOUNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84101500	Servicios Financieros y de seguros	Finanzas de Desarrollo	Asistencia de Desarrollo
84121600	Servicios Financieros y de seguros	Banca e Inversiones	Servicios de transferencias de fondos y canje y cambios

<https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico y Perspectiva Financiera

Sector Terciario o de Servicios. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

Este sector agrega las actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales sobre los servicios. El primero, que los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden ser transados en forma independiente de su producción, y el segundo, que no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido.

De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia, en adelante CIIU Rev. 4 A.C corresponden a la SECCIÓN K Actividades financieras y de seguros. Esta sección incluye actividades de servicio financiero, incluyendo actividades de seguros, reaseguros y de pensiones y actividades de apoyo

a los servicios financieros. También incluye las actividades de control de activos, tales como actividades de sociedades de cartera y las actividades de fideicomisos, fondos y entidades financieras similares.

Específicamente las actividades de Bancarización, transferencias y giros son clasificadas en la DIVISIÓN 64 Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y de pensiones, que agrupa las actividades de Intermediación monetaria, emisión, obtención y redistribución de fondos para fines diferentes de seguros, de pensiones y seguridad social, tales como actividades de las corporaciones financieras, Actividades de las compañías de financiamiento, Banca de segundo piso, Actividades de las cooperativas financieras. La Intermediación monetaria, comprende la captación de recursos bajo la forma de depósitos a la vista o a término, para su posterior colocación en forma de crédito. Se incluye la captación de dinero en cuenta corriente y la emisión de efectivo.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA FINANCIERO. El Estatuto Orgánico Del Sistema Financiero definió que El sistema financiero y asegurador se encuentra conformado de la siguiente manera:

- Establecimientos de crédito.
- Sociedades de servicios financieros.
- Sociedades de capitalización.
- Entidades aseguradoras.
- Intermediarios de seguros y reaseguros

El desarrollo del objeto corresponde a las operaciones propias asignadas a los establecimientos de crédito, definidas como las instituciones financieras cuya función principal consista en captar en moneda legal recursos del público en depósitos, a la vista o a término, para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito y comprenden: establecimientos bancarios, corporaciones financieras, corporaciones de ahorro y vivienda, compañías de financiamiento comercial y cooperativas financieras.

No obstante, la evolución del mercado financiero y el uso de la tecnología dieron origen a las 'fintech' definidas como compañías tecnológicas que ofrecen servicios financieros, así la Ley 1735 de 2014 crea las SEDPE, Sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos, cuyo objeto exclusivo es:

- La captación de recursos a través de los depósitos a los que se refiere el artículo 2° de la presente ley
- Hacer pagos y trasпасos
- Tomar préstamos dentro y fuera del país destinados específicamente a la financiación de su operación. En ningún caso se podrán utilizar recursos del público para el pago de dichas obligaciones.
- Enviar y recibir giros financieros.

Adicionalmente, les serán aplicables los artículos 53, 55 a 68, 71 a 74, 79, 80, 81, 88, 92, 97, 98, artículos 102 al 107, artículos 113 al 117 y artículos 208 al 212 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Igualmente les serán aplicables las demás normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y las demás disposiciones cuya aplicación sea procedente atendiendo la naturaleza y las actividades que realizan dichas instituciones.

Las Sociedades Especializadas en Depósitos electrónicos- SEDPE son catalogadas como instituciones financieras que son especializadas en depósitos y pagos, se rigen por la Ley 1735 de 2014, en la cual se establece que el objeto social exclusivo de las SEDPE comprende las siguientes actividades: captación de recursos a través de depósitos; pagos y trasпасos; tomar préstamos dentro y fuera del país, destinados exclusivamente a la financiación de su operación; y enviar y recibir giros financieros.

En lo referente a la captación de recursos del público, las SEDPE lo pueden hacer únicamente a través de los depósitos señalados en el Artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555 de 2010 (modificado por el Decreto 2076 de 2017 y sustituido por el Art. 1° del Decreto 222 de 2020), es decir a través de depósitos a la vista, semejables a las cuentas de ahorro, a nombre de personas naturales o jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:

El depósito debe estar asociado a uno o más instrumentos o mecanismos que permitan a su titular, mediante documentos físicos o mensajes de datos, extinguir una obligación dineraria y/o transferir fondos y/o hacer retiros. El contrato deberá establecer de manera clara, los canales a los cuales se tendrá acceso, así como aquellos que se encuentren restringidos.

El contrato deberá establecer un plazo máximo de vigencia cuando el depósito permanezca sin fondos, luego del cual se dará su terminación unilateral. Dicho plazo no podrá superar los tres (3) meses.

El contrato deberá establecer si la SEDPE ofrece el reconocimiento de una tasa de rentabilidad por la captación de recursos mediante depósitos electrónicos.

Así mismo, tres características relevantes de estas sociedades, son que los recursos captados estarán cubiertos por el seguro de depósito administrado por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras; que de conformidad con lo establecido en el numeral 25 (adicionado por el Art. 132 de la Ley 1607 de 2012) del Artículo 879 del Decreto 624 de 1989, los retiros o disposición de los respectivos depósitos electrónicos se encuentran exentos del gravamen a los movimientos financieros; son instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que deben cumplir con lo aplicable a dichas instituciones en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo y con las normas relativas a la competencia y protección al consumidor financiero en los términos del Artículo 98 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

En 2024 los bancos en Colombia reflejaron unas utilidades de \$486.585 millones, la cifra muestra una reducción de 34,6% en las utilidades de frente a 2022, cuando la inflación fue del 13,1%. Teniendo en cuenta la inflación la rentabilidad disminuyó en términos de los ingresos en proporción a sus activos, ROA indicador que se redujo del 1,8 al 0,63%.

El sistema financiero (bancos, fiduciarias, aseguradoras, administradoras de fondos de pensiones y otras entidades) alcanzó el mayor nivel de activos a \$2.927 billones, en términos reales manejó más recursos que en 2022, es decir la variación anual se ubicó en 8,10%.

Tipo de Intermediario	Activo			Pasivo			Patrimonio	Resultados del Ejercicio	
	ene-23	dic-23	ene-24	ene-23	ene-23	ene-24	ene-23	ene-23	ene-24
Sector Privado Nacional									
BANCOS	648.738.313	670.835.391	660.174.064	563.984.577	590.320.939	579.068.282	81.105.781	565.304	381.583
CORPORACIONES FINANCIERAS	27.249.067	30.090.814	30.401.956	12.318.644	15.016.613	15.137.985	15.263.971	101.861	58.181
COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO TRADICIONAL	8.972.528	9.006.681	9.052.770	8.041.512	8.096.088	8.077.828	974.942	4.455	14.156
Sector Privado Extranjero									
BANCOS	244.608.374	253.746.320	252.858.567	224.996.736	233.872.100	232.865.983	19.992.584	121.722	72.286
CORPORACIONES FINANCIERAS	391.417	638.628	429.991	203.058	456.754	236.893	193.098	11.005	9.695
COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO TRADICIONAL	7.596.773	7.818.582	7.700.490	6.582.999	6.894.313	6.784.406	916.084	702	19.491
Sector Cooperativo									
COOPERATIVAS FINANCIERAS	4.859.433	4.914.852	4.894.262	3.572.797	3.595.188	3.568.189	1.326.073	7.804	2.376
Sector Público 1 Piso									
BANCOS	33.811.926	35.215.521	35.319.857	31.324.876	32.385.694	32.457.214	2.862.642	59.492	32.815

Sector Público 2 Piso

INSTITUCIONES OFICIALES ESPECIALES (IOEs)	109.464.602	111.829.173	113.146.197	65.375.276	68.354.171	68.701.680	44.444.517	558.140	253.630
---	-------------	-------------	-------------	------------	------------	------------	------------	---------	---------

Cifras en miles de millones de pesos

De acuerdo con el Reporte de seguimiento de la Superintendencia Financiera, “La cartera de créditos cerró 2023 con un menor crecimiento al reportado en 2022, en particular por la desaceleración del portafolio de consumo”, Un ejemplo de ello es el crédito para comprar vivienda el cual creció en menor medida en 0.9% en términos reales. En suma, los créditos con mora de más de 30 días, como el valor de los préstamos de consumo (como las tarjetas de crédito) “aceleró su tasa de crecimiento hasta un 33%”.

Así mismo, presentamos a continuación los principales indicadores financieros de algunos establecimientos bancarios con corte a enero 2024:

Entidad	ene-24			Resultados del Ejercicio		Variación anual			1
	Activo	Pasivo	Patrimonio	ene-23	ene-24	Activo	Pasivo	Patrimonio	
BANCOS NACIONALES									
Banco de Bogotá	116.699.759	101.354.832	15.344.927	154.028	146.742	-0,23%	-0,52%	1,78%	-4,73%
Banco Popular	29.816.968	27.248.695	2.568.272	41.246	40.301	0,72%	0,88%	-1,03%	2,29%
Bancolombia	244.056.930	206.734.937	37.321.994	464.843	385.718	-3,58%	-4,31%	0,65%	-17,02%
Banco de Occidente	63.741.489	58.498.575	5.242.914	49.941	45.606	-0,46%	-0,62%	1,38%	-8,68%
Banco Caja Social S.A.	20.840.480	18.703.624	2.136.855	18.820	1.254	-2,17%	-2,49%	0,76%	-93,34%
Banco Davivienda	138.293.309	125.239.271	13.054.039	67.769	123.773	-0,27%	-0,31%	0,13%	-82,64%
AV Villas	18.585.637	16.965.761	1.619.876	11.451	2.966	-1,36%	-1,52%	0,32%	74,10%
Bancien	2.687.036	2.472.228	214.807	1.718	5.410	1,07%	0,94%	2,58%	214,88%
Bancamía S.A.	2.319.448	1.952.645	366.803	4.206	24.298	-0,73%	0,37%	-6,21%	-677,66%
Banco W S.A.	2.324.538	1.803.767	520.771	810	4.445	-2,07%	-2,42%	-0,85%	-648,96%
Bancoomeva	5.358.936	4.803.658	555.277	6.828	480	-0,54%	-0,63%	0,29%	107,03%
Finandina	3.869.583	3.468.715	400.868	2.286	250	-0,43%	-0,48%	0,00%	-89,08%
Coopcentral	1.281.450	1.043.357	238.093	320	3.868	-3,37%	-4,46%	1,71%	1108,25%
Banco Mundo Mujer S.A.	3.286.082	2.898.670	387.412	2.651	950	-0,39%	-0,47%	0,25%	-64,16%
Mibanco S.A.	2.310.468	2.032.586	277.882	3.823	6.634	5,63%	5,16%	9,17%	-73,52%
Banco Serfinanza S.A.	3.039.334	2.692.017	347.317	1.243	945	-1,50%	-1,72%	0,27%	-24,02%
Lulo Bank	543.236	177.280	365.956	5.941	7.324	0,79%	6,96%	-1,94%	-23,30%
Banco Unión	1.119.381	977.663	141.718	1.496	102	-6,85%	-7,79%	0,17%	-93,21%

Sociedades Especializadas en Depósitos electrónicos- SEDPE

Aparte de lo establecido en párrafos anteriores, en lo referente a la captación de recursos del público, las SEDPE lo pueden hacer únicamente a través de los depósitos señalados en el Artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555 de 2010 (modificado por el Decreto 2076 de 2017), es decir a través de depósitos a la vista, semejables a las cuentas de ahorro, a nombre de personas naturales o jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:

- El depósito debe estar asociado a uno o más instrumentos o mecanismos que permitan a su titular, mediante documentos físicos o mensajes de datos, extinguir una obligación dineraria y/o transferir fondos y/o hacer retiros.
- El contrato deberá establecer de manera clara, los canales a los cuales se tendrá acceso, así como aquellos que se encuentren restringidos.

c. El contrato deberá establecer un plazo máximo de vigencia cuando el depósito permanezca sin fondos, luego del cual se dará su terminación unilateral. Dicho plazo no podrá superar los tres (3) meses.

d. El contrato deberá establecer si la SEDPE ofrece el reconocimiento de una tasa de rentabilidad por la captación de recursos mediante depósitos electrónicos.

Así mismo, tres características relevantes de estas sociedades, son que los recursos captados estarán cubiertos por el seguro de depósito administrado por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras; que de conformidad con lo establecido en el numeral 25 del Artículo 879 del Decreto 624 de 1989, los retiros o disposición de los respectivos depósitos electrónicos se encuentran exentos del gravamen a los movimientos financieros; son instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que deben cumplir con lo aplicable a dichas instituciones en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo y con las normas relativas a la competencia y protección al consumidor financiero en los términos del Artículo 98 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

A continuación, se presentan las seis SEDPE autorizadas por la Superintendencia Financiera, donde para enero 2024 el mayor número de clientes los tiene MOVII con el 61% del mercado seguido de AVAL Soluciones con 31,2% y Coink con 3.8%.

NOMBRE_ENTIDAD	Persona Natural	Persona Jurídica	Valor Total	Participación
	Número Clientes	Número Clientes		
Movii S.A.	4.116.768	91	4.117.074	61,0%
Pgde	149.315	74	149.400	2,2%
Aval Soluciones Digitales S.A.	2.109.986	182	2.110.056	31,2%
Tecnipagos	20.954	47	21.036	0,3%
Coink S.A.	256.981	56	256.995	3,8%
Global66	98.223	583	98.467	1,5%

Es también importante mencionar a nivel de clientes personas jurídicas Global 66 tiene mayor número de clientes (583) seguido de Aval Soluciones (182)

VARIABLES ECONÓMICAS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE PROCESO

Las principales variables económicas que afectan el sector son:

- ✓ Número de clientes
- ✓ Numero de medios de captación
- ✓ Valor total de las transacciones
- ✓ Tarifas

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El Acuerdo Distrital No. 761 de 2020, "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", en su artículo 24 dispuso la creación de la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), para que a través de un esquema que relacione los beneficios o subsidios con las cargas o contribuciones distritales vigentes, se garantice

progresivamente, un ingreso mínimo a los hogares pobres y vulnerables residentes en Bogotá D.C., previa aplicación de criterios de focalización.

Adicionalmente, en el marco de este Sistema, mediante el artículo 2A del Decreto Distrital 093 de 2020, dio una participación a la Secretaría Distrital de Hacienda en la expedición del Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y en el párrafo 2 del citado artículo 26 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, se estableció que esta misma entidad administraría los recursos del Sistema.

Por su parte, el Acuerdo Distrital 927 de 2024 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", en su artículo 52 fortaleció la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado creada mediante el artículo 24 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, para que a través de un esquema que relacione los beneficios o subsidios con las cargas o contribuciones distritales vigentes, se garantice progresivamente un ingreso mínimo a los hogares pobres y/o vulnerables residentes en Bogotá D.C., previa aplicación de criterios de focalización establecidos por el Comité Coordinador de la Estrategia.

El Concejo de Bogotá ha ratificado la implementación de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) para el periodo 2024-2027 mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, correspondiente al "Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 'Bogotá Camina Segura'". En su artículo 52, este acuerdo modifica el artículo 24 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, con el propósito de fortalecer la estrategia de IMG y ampliar la integración de programas destinados a reducir los índices de pobreza monetaria y la feminización de la pobreza.

Dentro del marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", la Alcaldía Mayor de Bogotá ha establecido como uno de sus objetivos estratégicos "Bogotá confía en su Bienestar", que incluye programas para mejorar la vulnerabilidad y reducir la pobreza en la ciudad.

En este contexto, el programa 7, "Bogotá, una ciudad con menos pobreza", tiene como objetivo reducir de manera sostenible la pobreza en la ciudad y crear condiciones para que las personas que han salido de la pobreza no vuelvan a ella. Este programa se articula con las transferencias monetarias de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), su primera acción principal.

A la luz de lo anterior, y en virtud de la competencia dispuesta en el artículo 389 del Decreto 192 de 2021 respecto de la celebración de acuerdos, convenios o contratos con entidades financieras o prestadoras de servicios financieros, la Secretaría Distrital de Hacienda, producto de la justificación de la necesidad dada por la SDIS, consideran necesario adelantar una convocatoria pública para elegir a los operadores financieros que apoyarán a las entidades en la dispersión de las transferencias monetarias asociadas a la estrategia Ingreso Mínimo Garantizado, una vez finalicen los convenios con actuales y vigentes con los operadores de Davivienda, Bancolombia, Occidente, GDE y Movii..

2.3 Perspectiva Organizacional

La Capacidad Organizacional, se solicita con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los Oferentes deben acreditar en el proceso de Convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SDH-000601 de 2021, los siguientes requisitos, los cuales se ampliarán en la convocatoria, en el documento de Anexo Técnico Operativo y en el Anexo de requisitos ponderables, que hacen parte integral del proceso.

2.3.1 Requisitos de riesgo

Estos requisitos difieren según se trate de una entidad financiera o una Sociedad Especializada en Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE), así:

Requisitos de Riesgo para Entidades Financieras

Deben contar con cupo operativo vigente de acuerdo con la metodología interna de cupos de inversión, generado por la Oficina de Análisis y Control de Riesgo de la SDH. Cabe anotar que dicha metodología interna evalúa la estabilidad del banco en cuanto a los puntajes de sus indicadores como solvencia, quebranto, calidad de la cartera, cobertura de cartera, exposición patrimonial, absorción del margen estructura de balance, roe, roa y liquidez.

El cupo operativo mencionado debe estar vigente para las entidades habilitadas para realizar pagos o giros para dispersión por parte de la Tesorería Distrital.

Requisitos de Riesgo para SEDPE´s

Es un requisito habilitante para la SEDPE´S (Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos), cumplir con lo siguiente:

a.) Aportar certificación de existencia y representación legal donde conste que la entidad se encuentra vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

a.) Que cuenten con cuenta bancaria para el manejo de los recursos destinados a la estrategia de Ingreso mínimo Garantizado en una de las entidades financieras autorizadas con cupo de inversión en la SDH y que cuenta mínimo con zona de inversión

Para la validación de los requisitos de riesgos desde la perspectiva financiera y técnica, la Secretaria Distrital de Hacienda en el Comité de Asignación de Cupos de Inversión para Bancos Locales, aplica el método de evaluación

CAMEL, el cual mide y analiza los siguientes parámetros de riesgo así: Relación de Solvencia, quebranto, Respaldo de Capital (Calidad de la cartera, Cobertura de la cartera, exposición patrimonial), Calidad de activos (Absorción del margen financiero, Estructura de balance), Administración (ROE, ROA), Rentabilidad (Liquidez OACR) y Liquidez (Calificación L.P, Calificación C.P)

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE OFERENTES

2.3.2. Requisitos de cobertura

Canales de Dispersión Focalizada (UPZ)

Los canales de dispersión son el número de cajeros automáticos, corresponsales bancarios propios o con los que la entidad tenga convenios disponibles para que se realicen de manera efectiva las dispersiones a la población beneficiaria de la estrategia integral IMG en las cuarenta (40) Unidades de Planeación Zonal (UPZ) con mayor participación en número de hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad en la estrategia integral IMG. Esto, teniendo en cuenta que, según cifras remitidas por la Secretaría Distrital de Planeación, estas 40 UPZ más vulnerables representan el 83.4% del total de los potenciales beneficiarios del Distrito.

Dentro de este criterio también se tendrán en cuenta a las Oficinas, Red Retails, Red grandes superficies, Red Bancaria, Baloto, Comercial CARD, maxi giros, multipaga, entre otras.

Para finalizar, se debe tener presente que los canales reportados por el operador en este indicador deben corresponder a aquellos en los cuales la población beneficiaria de la estrategia IMG, efectivamente, puede retirar los recursos abonados en su cuenta, en la ciudad de Bogotá D.C.; es decir que, se debe tratar de canales que estén habilitados para que los beneficiarios de IMG puedan retirar los recursos abonados en sus cuentas.

Canales de Atención a los Beneficiarios

Los canales de atención son las formas de atención a los beneficiarios de Ingreso Mínimo Garantizado y sus alcances y objetivos difieren según los tres (3) tipos de canales que la Secretaría Distrital de Hacienda determinó en esta ocasión y que se exponen en el siguiente cuadro:

CANALES DE ATENCION
<u>Indicadores call center</u>
Tiempo medio de resolución
Tiempo medio de espera
<u>Contar con menú de ayuda en la APP</u>
Si cuenta con esta herramienta
No cuenta con esta herramienta, pero está en posibilidad de hacerlo antes del inicio del convenio
No cuenta con esta herramienta ni está en posibilidad de hacerlo una vez inicie la ejecución del contrato
<u>Medio de manejo para llegar a la población sin celular</u>
Si cuenta con esta herramienta
No cuenta con esta herramienta, pero está en posibilidad de hacerlo antes del inicio del convenio
No cuenta con esta herramienta ni está en posibilidad de hacerlo una vez inicie la ejecución del contrato

Transferencias Interbancarias

Este criterio se refiere a la posibilidad de que los beneficiarios puedan hacer transferencias interbancarias desde su depósito de bajo monto a otros de otros operadores, de manera gratuita, por \$200.000 y hasta 3 por día. Es importante

tener presente que la respuesta afirmativa en este ítem implicará que este elemento sea incluido como una obligación dentro del convenio suscrito con el respectivo operador.

2.4 Perspectiva Técnica

El objeto de los convenios suscritos en virtud del proceso de convocatoria, implica la dispersión de las transferencias monetarias, y giros de la estrategia del Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), realizando para ello: i) la apertura de depósitos de bajo monto o cuentas bancarias de titularidad de los beneficiarios de la estrategia a través de medios virtuales o digitales y/o presenciales, y el abono de los recursos de las transferencias monetarias a esos depósitos de bajo monto; ii) para el proceso de bancarización se debe disponer de los canales necesarios y iii) para el caso de los giros, poner a disposición del beneficiario el monto de dinero correspondiente para su retiro en los corresponsales bancarios, que el operador determine para ello, bajo los lineamientos establecidos normativamente por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Adicionalmente, de conformidad con el convenio suscrito entre las partes, el Operador se compromete a cumplir las condiciones contenidas en el Anexo Técnico Operativo elaborado por la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, el cual forma parte integral del convenio.

Los productos diferenciales que se generan en el proceso de las dispersiones de transferencias monetarias de la Estrategia Integral de IMG son tres (3):

Bancarización

La bancarización de los potenciales beneficiarios de la Estrategia Integral de IMG busca identificar aquellos beneficiarios que no cuentan con depósitos electrónicos de bajo monto con EL OPERADOR para proceder a realizar la apertura de estos depósitos, Puede realizarse de manera virtual o presencial.

La bancarización presencial de los potenciales beneficiarios de la Estrategia Integral de IMG busca identificar aquellos beneficiarios que no cuentan con depósitos electrónicos de bajo monto con EL OPERADOR y que presentan barreras de acceso a tecnologías de la información; por lo que, resulta necesario realizar la apertura presencial de una cuenta de trámite simplificado o depósito electrónico para el pago de dispersiones de transferencias monetarias.

a. Dispersiones

Es la transferencia de dinero en favor de los beneficiarios bancarizados titulares de los recursos de Ingreso Mínimo Garantizado y contempla las siguientes actividades:

- Consolidación de Base Maestra

La SDP es responsable de la consolidación de la Base Maestra de la Estrategia Integral de Ingreso Mínimo Garantizado que contiene la información de los potenciales beneficiarios de la estrategia, focalizados a través del puntaje Sisbén y los criterios establecidos por cada uno de los programas que hacen parte de la estrategia, tal como dispone el parágrafo 3° del artículo 24 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 (Plan Distrital de Desarrollo).

- Recepción Base de datos y Validaciones

La SDH recibirá la base de datos por parte de la SDP para poder iniciar el proceso de disposición de recursos, entrega de listados dispersión de recursos por parte de EL OPERADOR.

- Verificación de Disponibilidad de recursos

La SDH confirmará que los recursos para el pago de transferencias monetarias se encuentran disponibles en la SDH, con el fin de garantizar que las dispersiones cuenten con recursos suficientes para su pago.

- Transferencias de recursos a Dispersar

Realizar las transferencias de los recursos al Operador para ejecutar las dispersiones correspondientes a los listados remitidos por la SDP a la SDH

- Envío de Bases de Datos de Dispersión

Remitir al OPERADOR las bases de datos o archivos consolidados a través del medio seguro de transmisión suministrado por el OPERADOR, con los listados de dispersión de acuerdo con la forma establecida.

- Dispersión de Recursos a Beneficiarios

Corresponde a la ejecución de dispersiones a cada uno de los beneficiarios por parte de EL OPERADOR en cada una de las modalidades de dispersión planteadas en el Convenio

- Devolución de recursos de rechazos de dispersiones

Al realizar las dispersiones, existen registros/rechazos en el proceso, los cuales deben conciliarse de acuerdo con la base de datos de dispersión enviada por la SDH.

b. Giros

- Bancarización y dispersión de recursos a beneficiarios de giro
- Envío de base de datos e informe de rechazos por lista - giros

El proceso de giros corresponde a la disposición de efectivo en un corresponsal bancario o similares a favor de los beneficiarios de la estrategia integral IMG que no se encuentran bancarizados. EL OPERADOR debe contar con procesos que permitan lograr que los beneficiarios que tienen la opción de giro puedan tener productos de la misma entidad que permitan la dispersión de los recursos. Esta actividad incluye:

La condiciones técnicas se detallan en el Anexo técnico Operativo, que contempla el proceso de recepción de las bases de datos de beneficiarios de la Estrategia Integral de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) por la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), las cuales son remitidas por la Secretaria Distrital de Planeación (SDP) una vez han surtido las validaciones de calidad y consistencia necesarias, a través del canal seguro destinado para ello por parte de la SDH que garantiza la seguridad e integridad de la información.

Adicionalmente, el anexo técnico operativo describe las actividades necesarias para realizar la bancarización virtual o presencial, la dispersión de transferencias monetarias a cuentas de ahorro de trámite simplificado (o depósitos electrónicos) y el giro de recursos a beneficiarios no bancarizados de los hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad que se atenderán a través del canal de Transferencias Monetarias de la Estrategia Integral de IMG.

También describe los procesos relacionados con la transmisión de bases de datos entre SDP, SDH y **EI OPERADOR**, la disposición de los recursos por parte de la SDH hacia los operadores financieros, la dispersión y giro de transferencias monetarias, el reporte de rechazos, la devolución de recursos, la actualización de información en la Base Maestra, el pago de las comisiones y la supervisión del proceso.

2.5 Análisis de Riesgo

Riesgo planeación:

- No tener establecidas de manera clara y precisa las especificaciones técnicas que debe cumplir el contratista y como consecuencia elaborar documentos y estudios previos que no reflejen los objetivos y el alcance de la contratación.
- Imprevisión del equipo encargado del proceso lo que demora los trámites y genera el retraso en el inicio de ejecución.

Riesgo Ejecución

- Incumplir con el objeto contractual con calidad deficiente al no cumplir con los requerimientos previstos en el contrato y en las Condiciones y Especificaciones Técnicas.
- Subcontratar la ejecución parcial o total del objeto contractual por un tercero no autorizado por la Entidad debido a la falta de vigilancia por parte del supervisor al permitir la ejecución de las obligaciones contractuales sin que medie autorización del ordenador del gasto.